



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2013-00385- 00**
Demandante **NAYIBE ANIRA DIAZ CONDE**
Demandado **HEREDEROS ALDEMAR SOGAMOSO GUZMAN**

Neiva, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veintidós (2022).

1.- En virtud que no reposa en el expediente contestación a los oficios No. 997 del 2 de junio de 2021; 533 y 534 y del 28 de marzo de 2022, remitido con destino a la Oficina de *Talento Humano del Ejército Nacional* se insiste en que por Secretaria se sirva oficiar a la referida entidad, para que en el término de cinco (5) días se sirva dar contestación a dicha comunicación, a fin de continuar con el presente proceso. Para mayor ilustración se adjuntara dichas piezas procesales y los proveídos calendados el 13 de mayo de 2021 y 7 de marzo de 2022.

2.- Igualmente, que no se allego al expediente contestación al oficio No. 998 del 14 de junio de 2021, remitido con destino a la *Unidad de Seguros Ministerio de Defensa Nacional* se insiste en que por Secretaria se sirva oficiar a la referida entidad, para que en el término de cinco (5) días se sirva dar contestación a dicha comunicación, a fin de continuar con el presente proceso. Para mayor ilustración se adjuntara dicha pieza procesal y los proveídos calendados el 13 de mayo de 2021 y 7 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

